

BEGUINOS Y TERCERA ORDEN REGULAR DE SAN FRANCISCO EN CASTILLA

JOSÉ SÁNCHEZ HERRERO
Universidad de Sevilla

1. Las fuentes documentales

El trabajo que presentamos, de manera resumida y sin poder incluir la transcripción de la documentación, debido a la justa limitación de páginas impresa, se funda en una Visita realizada al convento de Nuestra Señora o de Santa María del Soto, de la Tercera Orden Regular de San Francisco o de la Penitencia, situado en Villanueva de Campeán, diócesis de Zamora, efectuada el 16 de septiembre de 1567, para su reducción a la Orden de San Francisco de la Observancia. Como no podemos incluir la transcripción íntegra del documento damos una breve descripción¹.

El rey Felipe II había obtenido del papa Pío V (1566-1572), como constaba por un Breve de Su Santidad, la reducción en España de todos los frailes y monjas de la Orden de San Francisco conventuales y de la Tercera Orden Regular o de la Penitencia a la Orden de San Francisco de la Observancia. Para su cumplimiento, por lo que respecta a la reducción de los frailes de la Tercera Orden Regular de San Francisco, el rey delegó en los obispos diocesanos y en algunos frailes franciscanos de la observancia, y en el caso del convento de Santa María del Soto en el obispo de Zamora, don Juan Manuel, y en fray Antonio Gutiérrez, ministro provincial de la Orden de San Francisco de la Observancia de la provincia de Santiago. Estos, a su vez, subdelegaron respectivamente en Alonso Acero, canónigo de Zamora, escribano real y notario episcopal de Zamora, y en fray Jorge de Suaceda, de la Orden de San Francisco de la Observancia, predicador del convento de San Francisco de la Observancia de la ciudad de Zamora, a quienes acompañaba fray Antonio Cornejo, de la misma orden.

El 16 de septiembre de 1567, los tres citados personajes se presentaron en el convento de Santa María del Soto para realizar su reducción. En el convento aquel día no había, teóricamente, más que cinco frailes: fray Francisco Feo, ministro de la casa, que aquella misma mañana se había ido a Zamora para "ciertos negocios" y no se encontró en el convento durante la realización de la visita de reducción, fray Pedro de Morales, presidente de la casa por ausencia del ministro, fray Francisco de Valderrama, ambos frailes profesos y sacerdotes, fray

1. La visita, compuesta de 17 folios dobles, se encuentra en el Archivo Histórico Diocesano de Zamora (AHDZ), legajo n. 362, documento n. 8/2. "1567. Capitulaçiones e ynventarios sobre la fundazi3n del monasterio de Santa María del Soto". Nuestro agradecimiento a don Juan Carlos Lera que una y otra vez tuvo que facilitarnosla.

Antonio de Ledesma, fraile profeso, y Pedro de Lorenzo, novicio, lego; es decir no se hallaban en el convento más que cuatro frailes. A estos hemos de añadir otras dos personas a las que se hace referencia en el inventario: Sancho de Ulloa, pasante, que tenía un aposento propio; y un mozo que figura en la celda de fray Antonio de Ledesma.

Después de estas averiguaciones, el canónigo Acero, juez subdelegado, les mandó reunir en capítulo, como lo hicieron en la iglesia del convento. Se comenzó por entregarles y leerles la carta de Felipe II, que decía:

“El Rey. Debotos religiosos. Ya abeis sabido como por mandamiento y brebe especial de nuestro muy santo padre <Pío> V an sido reformados e reducidos a la regular observancia de la horden de San Francisco todos los monasterios de frayles e monxas que había de conventuales de la misma horden en estos mis reinos, e porque Su Santidad a deliberado e probeydo que se haga lo mismo de los de vuestra regla, de tal manera que ansí en el ábito como en el instituto, confesión e todo lo demás ayais de ser e seays de aquí adelante meramente frayles observantes de la misma horden de San Francisco, como lo vereys, e por la cláusula del breve de Su Santidad, que con ésta se os presentará por el prelado desa diócesis o por su vicario o subdelegado, juntamente con el provincial de la dicha horden de la observancia o religioso della por él nombrado, para entender en lo que toca a la particular reducción desa casa, os encargamos que pues lo que Su Santidad con tan maduro acuerdo y con tan santo celo e a ynstancia e suplicación nuestra a proveydo e hordenado azerca desto, sendereza solo e prencipalmente al servicio de Dios nuestro Señor, e a honor e beneficio vuestro e de vuestra religión, lo acepteis con la humildad y gran ánimo que de vosotros se espera, e como religiosos hijos de obediencia hagays e complays enteramente todo lo que las suso dichas personas en virtud de la autoridad y comision que para el de Su Santidad os fuere pedido e hordenado azer la dicha reducción de vuestras personas e de esa casa a la dicha horden de la observancia de San Francisco, que demás que en ello hazeis lo que sois obligados e lo que conviene en bien de la horden e de vuestras propias personas e conciencias, Su Santidad e yo tenemos dello mucha satisfazción e quenta con faborezoros en todo lo que os tocare. De Madrid, a veynte e seys de agosto de mill quinientos e sesenta e siete. Yo el Rey. Por mandado de Su Magestad, Gabriel de Çayas”.

Fray Pedro de Morales dijo que la recibía y obedecía como carta del Rey “e suma al cumplimiento della, que suplica della e les buelvan su libertad, e lo pidió por testimonio”.

A continuación el canónigo juez leyó la cláusula del Breve de Su Santidad, del que se nos da a conocer su comienzo: *“Ideo cum in dictis hispaniarum regnis”*..

Leído todo ello, el juez pidió a fray Pedro de Morales, presidente, las llaves “do tienen las escrituras de la hacienda de la dicha casa e declaren qué hacienda tienen, así de bienes muebles como rayzes”. Entregadas las llaves, se procedió a realizar un inventario de los bienes de la casa e iglesia. Se comenzó por la celda del

ministro, fray Francisco Feo, ausente, en la que, además de un muy escaso y paupérrimo mobiliario: “un colchón, dos almohadas blancas, una mesilla de goznes y un taxo de madera, una cama encaxada con un cabezal e una banasta encima”, se hallaron cuatro libros: un libro apeo de todos los bienes del convento, del que hablamos más adelante, una *Suma Aurea* y dos misales, en una camarilla dentro de esta celda había “como dos cargas de trigo”; en la celda de fray Pedro de Morales: “un arca bacía, un colchón viejo e una manta e una cama encaxada e una silleta”; en la de fray Francisco de Valderrama: “un colchón e una frazada blanca vieja e dos sillas”; en la de fray Antonio de Ledesma: “dos cabezales e una manta del dicho fray Antonio de Ledesma e de un mozo”; se cita, además, el aposento de Sancho de Ulloa, pasante, donde había “una arca zerrada con ciertas escrituras de la hacienda de la casa”; en la sacristía: tres casullas, tres albas, seis estolas, seis manípulos, una sobrepelliz, dos cálices de estaño, un cáliz de estaño y plata, unas vinajeras, una delantera de altar de paño de terciopelo naranjado para las fiestas de Nuestra Señora, una manga pequeña de la cruz, un arca vieja de pino y “hasta dos libras de zera en belas”; en la iglesia: el altar mayor y otros tres altares con sus frontales y manteles, un caldero de agua bendita, tres libros de canto y una campana mediana con su maroma, pero en la iglesia de Villanueva de Campeán tenían otro libro de canto y una cruz de plomo; en el coro: “un órgano bien mal tratado”; en la despensa: “una tina que tiene hasta una carga de harina, dos tinas bacías e dos tinaxas adentro de agua e vino, cinco biendas, un zesto grande y dos pequeños de bendimiar, una manta blanca vieja, un peso de hierro, una mesa de goznes con su pie”; en el refectorio: “tres mesas con sus manteles, una campanilla, cinco basos de Talavera e quatro jarras, una dozana de platos y otras escodillas”; en la cocina: “una caldera grande e un almirez pequeño con plato de peltre, un caldero pequeño, dos asadores, unas llares, una sartén, un badillexo, un cazo de hierro e ollas e platos de poca cantidad”; en “una bodeguilla” había “quatro cubas e cinco cargas de zestos bendimios bazios, una cortella con ubas tintas”; el convento contaba también con “quatro lechones grandes e tres lechones medianos y dos pequeños”, dos yeguas, en una de las cuales se había ido el padre ministro aquella mañana a Zamora, una potranca, dos bueyes de arada con sus yugos y aparejos, una vaca y una carreta vieja.

Ante la escasez de bienes en la sacristía el juez Acero mandó a los frailes que estaban presentes, bajo pena de excomunión mayor late sentencia, que manifestaran qué plata tenía la iglesia: empeñada, vendida o escondida, “los cuales frayles respondieron que no saben della ni la tienen, que a tres o quatro años la vendieron”. Terminado el inventario el juez mandó a los frailes, bajo la misma pena, que declarasen si fray Francisco Feo, ministro de la casa, se había llevado “algunos bienes della: plata, oro o dineros o joyas o otra qualquier cosa, o si tienen algunos bienes de la dicha casa o suyos e propios en alguna parte, que ellos sepan o sospechen, e que ansí mesmo declaren lo que cada uno dellos tiene en particular”. Respondieron los frailes que del padre ministro no sabían sino que se había llevado una yegua, en la que iba a Zamora; y en cuanto a ellos: “que en Corrales les deven veynte e cinco reales poco más o menos de unas misas de una

capilla, y el dicho presidente dixo que tiene seys maravedís e se le deverá real y medio, y el dicho fray Francisco de Valderrama dixo que tenya seis quartos y medio, sin uno que él deve al convento, e fray Antonio de Ledesma dixo que tenía nueve maravedís, e que no tenía más que declarar”. Sin embargo, en el documento final de la visita se afirma: “Item que porque se entendía que fray Francisco Feo, ministro que era de aquella casa, auía lleuado algunas cosas, las quales se sospechaba deúan estar en algunos lugares de la comarca”. Y en cuanto a las fundaciones de misas u otras dotaciones: “los frayles reducidos dizen que se dezían ordinariamente desde que ellos están allí, que no es mucho tiempo, una missa cantada el sábadó y otra el lunes y una rezada de Pasión el viernes, que no saben si es dotación, aunque piensan que sí”.

A continuación el juez, canónigo Alonso Acero, manda a los frailes que quedan en este momento: fray Pedro de Morales y fray Francisco de Valderrama, el lego fray Antonio de Ledesma había huido y no se le encontró a pesar de haberle buscado, que prestaran obediencia a fray Jorge de Saucedá, “los quales dixerón que como el prelado de la obediencia, que ellos la davan”. Por segunda vez y antes de que diera una palmada, el juez les manda que dieran la obediencia “segun la forma que les está mandado”, a lo que los frailes no contestan. Por tercera vez, el juez les manda que den la obediencia como se les ha mandado, con apercibimiento que si no lo hacían serían entregados al brazo secular. Fray Pedro de Morales dijo que daba la obediencia al obispo de Zamora y no a la Orden de San Francisco de Observancia, cuya regla no podía observar; mientras que fray Francisco de Valderrama dio la obediencia a fray Jorge de Saucedá y a fray Antonio Gutiérrez, ministro provincial. Debido a que fray Pedro de Morales se negó a dar la obediencia, el juez Acero, manda a Miguel de Boñar, alcalde ejecutor de la ciudad de Zamora, que aparece ahora por primera vez en la visita, que lleve preso a fray Pedro de Morales a la torre episcopal, como así lo hizo.

Fray Jorge de Saucedá, seguidamente, llevado de la mano por el juez, canónigo Alonso Acero, tomó posesión de la iglesia, del convento y de todos sus bienes, y entregó éstos a Pero Montero, vecino de Villanueva de Campeán, “todos los dichos bienes raíces, ganados, frutos y reventas dellos para que los tenga en secreto”, lo que Montero aceptó.

A continuación la visita incorpora una *Relación e ynventario de las scripturas del monasterio de Santa María del Soto, diócesis de Zamora*. Se trata de cien piezas, en algunos casos conjuntos de piezas, que resumimos.

Documentos relativos a la fundación del Convento

- Una escritura de la fundación del Monasterio, 3 de septiembre de 1406. Y un traslado de dicha fundación, 3 de septiembre de 1406.
- Las constituciones del monasterio, 1 de julio de 1407, y otra versión posterior del 16 de enero de 1416.
- Seis bulas y un privilegio de Benedicto XIII, de algunas se nos indica su

contenido de otras no, emitidas, quizás todas ellas, a favor de la Orden Tercera Regular de San Francisco, fechadas en 1403, 1404, 1406 y 1418.

– “Otro privilegio real con su sello de plomo pendiente, concedido a la dicha Orden <Tercera de San Francisco> por el rey don Enrique, a veynte e ocho de setiembre de quatroçientos e nueve años en Toro”. Es claro que existe un error: o se trata de Juan II o no puede ser esa fecha.

– Tres privilegios reales de Juan II, de uno se afirma que “concedido a la dicha Orden”, fechados en Segovia, 13 de julio de 1407; Burgos, 12 de febrero de 1417; y Burgos, 20 de agosto de 1417.

– “Un traslado en pergamino de un privilegio real, signado de Hernando Rodríguez, escribano público.

– Una conservatoria y privilegio para la Orden Tercera, en pergamino, en lengua latina, signado de Velasco López, a diez de setiembre de quatroçientos y treynta años”.

Documentos relativos a los bienes del Convento

– “Un apeo antiguo de bienes del Monasterio en veinte y tres hojas de quarto de pliego, signado de Juan Lorenzo, escrivano, XXII de noviembre de quatroçientos noventa años”.

– “Primeramente un libro encuadernado en pergamino, signado de Juan Gómez de Cabrera, vecino de Çamora, fecha a quatorze de deziembre de quinientos e quarenta e seys años, que es el apeamiento de las heredades del dicho monasterio”. Este libro se cita en otras dos ocasiones: en la visita a la celda del fraile ministro: “Primeramente se halló un libro escrito en papel aforrado en pergamino de cuero, que paresçe estar signado de Juan Gómez de Cabrera, escrivano de la audiència real de Çamora e ser apeo de todos los bienes rayzes que la casa tiene, y el dicho presidente dixo e declaró que todos los bienes rayzes allí escritos son los que el dicho monesterio e casa tienen e no otros ningunos rayzes”; al final de la relación de los documentos, se incluye una “Suma de los bienes rayzes del apeo que arriba va scripto”, en que se afirma: “Pareze que el dicho apeo que se halló de los dichos bienes, que está signado de Juan Gómez de Cabrera, escrivano de la audiència real de Çamora, que por él parece aberse signado a veynte e seis de hebrero de mil e quinientos y quarenta y ocho años”, siendo las dos fechas diferentes.

– “Çinco libros encuadernados en pergamino, muy viejos, de quantas administración del Monesterio, de pliego entero, e quatro libros pequeños de quarto de pliego”.

– Escrituras o cartas que otorgó ..., dos, 1401 y 1464.

– Escrituras o cartas de arrendamiento, una, 1475.

– Escrituras o cartas de censo que otorgó el Monasterio en favor de ..., cuatro, 1518 a 1521.

- Escritura o cartas de concierto entre el Monasterio y ..., una, 1478.
- Escrituras o cartas de conveniencia y composición, una, 1413.
- Escritura o cartas de donación que otorgó ... de tales bienes a favor del Monasterio, trece, 1419 a 1528.
- Escrituras o cartas de dote, una, sin fecha.
- Escrituras o cartas de fuero que otorgó el Monasterio a ..., veinte, 1420 a 1555.
- Escrituras o cartas de fuero que otorgó ... a favor del Monasterio, cuatro, 1473 a 1552.
- Escrituras o cartas de juramento, una, sin fecha.
- Escrituras o cartas de obediencia, una, sin fecha.
- Escrituras o cartas de poder, cuatro, sin fecha.
- Escrituras o cartas de posesión, dos, pero en una de ellas hay cuatro posesiones fechadas en 1477, la otra merece darla a conocer en su integridad: “Otra escritura de posesión que (tachado: tomó el Monasterio) hizo María Hernández, veata, veçina de Jaén, signada de Juan García”.
- Escrituras o cartas de trueque y cambio, una, 1370.
- Escrituras o cartas de venta, diecisiete, 1390 a 1549.
- Inventarios de bienes de un particular, uno, 1557.
- Testamentos o cláusulas de testamento a favor del Monasterio, seis, 1453 a 1524.

Al final de esta relación se incluye una “*Suma de los bienes rayzes del apeo que arriba va escrito*”, en la que se da un resumen de los bienes raíces del convento: “Pareze que el dicho apeo que se halló de los dichos bienes, que está signado de Juan Gómez de Cabrera, escrivano de la audiència real de Zamora, que por él pareze averse signado a veynte y seis de hebrero de mil e quinientos y quarenta y ocho años, que la dicha casa y monesterio tiene sesenta y tres cargas e tres ochabas de tierras de trigo en sembradura, y nueve cargas y tres ochabas de sembradura de centeno, e quarenta e quatro aranzadas de viñas, e diez y seis gallinas, e ochoçientos y setenta y dos maravedís y medio de huevos en cada un año y dos sotos y otras casas y sotos huertas, que dize en el dicho apeo están aforadas y no declara en quanto por lo que pareze era más claramente”.

El conjunto de estas cien piezas documentales están fechadas entre 1370 y 1557, la visita se realizó en 1567: en 1370, una; 1390, una; 1401-9, trece; 1413-19, seis; 1420-27, cuatro; 1430-35, tres; 1448, una; 1451-57, siete; 1460-68, cuatro; 1470-79, veinte; 1490, una; 1500-7, seis; 1518, una; 1520-29, diez; 1534, dos; 1546-49, dos; 1552-57, siete; sin fecha, once.

Se citan 152 nombres, que corresponde: 136 hombres y 16 mujeres; 87 vecinos de diferentes lugares, 55 escribanos que firman los documentos, tres frailes, dos clérigos, dos reyes, un papa, un obispo y una beata de Jaen.

Por último, además de Pontem Sorgie (Pont de Sorgues), donde están firmadas las bulas de Benedicto XIII; Burgos, Segovia y Toro, donde están firmados

los privilegios reales; Jaen, de donde es la beata; y del Monasterio de Santa María del Soto citado en 51 documentos, se citan un conjunto de lugares, todos próximos a Villanueva de Campeán, en muchos de los cuales se encontraban las propiedades del convento, que por orden alfabético son: Bermillo de Sayago (siempre citado como Mermillo) nueve veces; Cabañas, una vez; Casaseca de Campeán, cinco veces; Corrales, 22 veces; El Perdigón, cuatro veces; Fuente el Carnero, una vez; Fuente el Sauco, una vez; Jambrina, una vez; Malillos, una vez; Monasterio de Santa María del Valle, diócesis de Astorga, una vez; Orcajo, una vez; Palacios, una vez; Peleas de Abajo, tres veces; Peñausende, una vez; Salamanca, una vez; San Pedro de Campeán, una vez; Villanueva de Campeán, catorce veces; Zamora, nueve veces.

La visita se termina con el secuestro de las escrituras halladas en el convento de Santa María del Soto, en poder de Cristobal Alonso, vecino de Zamora, efectuado en la ciudad de Zamora, a 22 de septiembre de 1567, por el obispo de Zamora. Se acompaña un traslado de la subdelegación que fray Antonio Gutiérrez, ministro provincial de la provincia de Santiago, había hecho a favor de fray Jorge de Saucedá. Por último y con otro tipo letra se incluyen unos acuerdos finales, tomados por el canónigo Acero, fray Jorge de Saucedá y fray Antonio Cornejo “para la buena administración de la dicha hazienda y bienes della”:

“/16v Lo primero (no se escribe nada).

Lo segundo, que porque la vendimía y sementera en aquel día que llegaron se auía comenzado a hazer y estaban las tierras barbechadas y puestas a punto, se diese orden para que se sembrase y cogiese la vendimia.

Lo tercero, que porque los frayles reducidos se auían de vestir y calçar conforme al hábito de San Francisco de Observancia se diese orden como ouiese dineros para esto.

Lo quarto, que porque los frayles que allí se ponían al presente, que eran dos, agora auían de tener de donde comer sin mendicidad por los lugares, por el daño que resultaría a la Guadianía de San Francisco según el orden que escribió el padre provincial, atenta la reclamación de la casa de Zamora, que se diese orden para ello.

Lo qual assí acordado, se dio la orden siguiente:

Lo primero, que acauada la vendimia y sementera se vendiesen los ganados y aparejos de labrança que van en el dicho inventario, pues de acabado este su menester no auían de que approuechasen, sino de hazer costa y que assí se diese mandamiento para el depósito, para que así se cumpliese.

Item, que porque se entendía que fray Francisco Feo, ministro que era de aquella casa, auía lleuado algunas cosas, las cuales se sospechaba deúan estar en algunos lugares de la comarca, se diese mandamiento con censuras, para que lo viniesen a descubrir, y conforme a este acuerdo se dieron los acuerdos siguientes:

//17r Se a hecho diligencia para saber las dotaçiones y hasta agora no ay

mas lumbre de que los frayles reduzidos dizen que se dezían ordinariamente, desde que ellos estan allí, que no es mucho tiempo, vna missa cantada el sabbado y otra el lunes y una rezada de Passión el viernes, e que no saben si es de dotación, aunque piensan que sí”.

2. *El Convento de Santa María del Soto de la Tercera Orden Regular de San Francisco de la Penitencia, situado en Villanueva de Campeán, diócesis de Zamora. Algunos datos de su historia, 1390-1567.*

El Convento de Santa María del Soto de la Tercera Orden Regular de San Francisco parece que se pudo comenzar a reunir en torno a 1390, primera escritura fechada², o quizás antes, hacia 1370³; pero su fundación canónica como tal convento no tuvo lugar hasta 1406, como nos lo confirma la existencia de “Una escritura en pergamino de la fundación del Monasterio, que antes era hermita, signada de Alonso Martínez, clérigo, en tres de septiembre de mill e quatroçientos e seys años”⁴, así como dos versiones de las Constituciones del Convento, fechada la primera en 1407 y la segunda en 1416⁵. En resumen, en una ermita, que existía en Villanueva de Campeán, en torno a 1370 ó 1390 comienzan a reunirse unos devotos, cuya comunidad, en 1406, queda constituida como convento de la Tercera Orden Regular de San Francisco de la Penitencia⁶, y en 1407 se dota de unas constituciones, confirmadas por el obispo de Zamora, don Antonio de Illescas (1403-1413). No deja de llamar la atención que el convento de Santa María del Soto, incorporándose a una orden religiosa existente, se dotase de unas propias constituciones.

2. “//7r Otra scriptura de venta de Juan Martínez, vecino de la Fuente del Carnero, para el monasterio, en pergamino, signada de Juan Hernández, en veynte e siete de junio de mill e trezientos e noventa años”.

3. Otra escritura recogida en la relación inmediatamente antes a la que hemos recogido en la cita anterior dice: “Una escritura de trueco e cambio, scripta en pergamino, otorgada por Simón Martínez, vecino de Mermillo, signada de Pero González, notario, fecha a ocho de septiembre, era de mil e quatroçientos e ocho años” (1370). La única dificultad para aceptar esta fecha es que no se afirma expresamente que este trueque o cambio se hiciera con el Monasterio como en la venta de 1390.

4. Es seguida por otra: //6r “Un traslado de la dicha fundación, en pergamino, signado del dicho Alonso Martínez, clérigo, en tres de septiembre de quatroçientos y seys años, con un sello de cera pendiente”.

5. “//6r Las constituciones del Monasterio, en un pergamino grande, por el Ordinario, signado de Alonso Martínez, clérigo, en diez y seis de henero de quatroçientos y diez y seis.

Otro pergamino de las constituciones antiguas, confirmadas por don Alonso, obispo de Çamora, signado de Gonçalo Gundisalui, notarius, fecha en la Fuente el Sauco, primero de julio de mill e quatroçientos e siete años, con unas cuerdas que paresçe que auía en ellas sello y se perdió”.

6. Así se le denomina al comienzo de la Visita de 1567: “En el Monasterio de Nuestra Señora del Soto de la Orden Tercera de San Francisco, de la Penitencia”.

¿Cual era la situación de esta Tercera Orden Regular de San Francisco o de la Penitencia en Castilla a comienzos del siglo XV?. Por la documentación recogida en la visita que estudiamos sabemos de la buena relación de esta orden religiosa con el papa de Aviñón Benedicto XIII (1394-1417.1423), en efecto, de él poseía el convento siete documentos: una bula “de confirmación de la orden” religiosa, de la que no se indica la fecha; otra bula “en favor de la orden”, fechada en Pont de Sorgues, 9 de septiembre de 1403; otra bula dada en el mismo lugar y fecha; un privilegio, 22 de noviembre de 1404; “una elección de juez conservador para la Orden Tercera, por virtud de una bulla del papa Benedicto, signado de Alonso Martínez”, 1 de septiembre de 1406; “otra bulla de confirmación del papa Benedicto, signada de Alonso Martínez, 1 de septiembre de 1406; y “bulla para tomar”, concedida por el papa Benedicto, 16 de abril de 1418⁷.

Como demostró ya hace algunos años José Perarnau⁸, en Barcelona, antes de 1316, se pueden identificar a las personas que llevaban la denominación de “fratres de penitencia, de tercio ordine beati Francisci” con aquellos que “et qui beguini vulgariter appellantur”⁹. Pero estos beguinos o hermanos de la penitencia de la Tercera Orden de San Francisco no solo se dieron en Barcelona, sino que, siempre siguiendo la demostración de Perarnau, también proliferaron “en la Corona de Castilla y más en concreto en la zona de Zamora”.

El citado autor demuestra que el papa Benedicto XIII tenía junto a sí, como hombre de confianza, un fray Alvaro, *natione hispanus o de Hispania oriundus*,

7. //6r “Una elección de juez conservador para la Orden Tercera por virtud de una bulla del papa Benedicto, signado de Alonso Martínez, con un sello de cera pendiente, hecha en primero de septiembre de quatroçientos e seys.

//6v Otra bulla, en pergamino, en latín, del papa Benedicto, de confirmación de la Orden con sello de plomo pendiente.

Otra bulla, en pergamino, del papa Benedicto con su sello de plomo pendiente, en favor de la Orden. Data apud Pontem Sorgie, V idus septembris, anno eius nono (Pont de Sorgues, 9 de septiembre de 1403).

Otro privilegio concedido por el papa Benedicto con su sello de cera pendiente, escrito en latín, en pergamino, veinte e dos días de noviembre de quatroçientos e quatro años.

Otra bulla de confirmación del papa Benedicto, signada de Alonso Martínez, clérigo, hecho en primero de septiembre de quatroçientos y seis años.

//7r Otra bulla del papa Benedicto, en pergamino, en lengua latina, con su sello de plomo, quinto ydus septembris, pontificatus eius nono, apud Pontem Sorgie (Pont de Sorgues, 9 de septiembre de 1403).

Bulla para tomar, conservada, concedida por el papa Benedicto, signada de Gundisalvus Joannis, notario, con un sello de cera pendiente, a diez y seis de abril de quatroçientos y diez y ocho años”.

8. José Perarnau Espelt: “Los manuscritos lulianos en las Bibliotecas Casanatense y Angélica”. *Anthologica Annua*, 21, 1974, 187-248. ID “Dos tratados “espirituales” de Arnau de Vilanova en traducción castellana medieval: “Dyalogus de elementis catholice fidei” y “De helemosina et sacrificio”. *Antologica Annua*, 22-23, 1975-1976, 477-630.

9. José Perarnau: “Dos tratados “espirituales...” art. cit. Las citas que a continuación vamos a hacer de este autor y artículo se encuentran entre las páginas 482 y 497.

cualificado indistintamente de *beguinus*, *fraticellus*, *de tertio ordine Sancti Francisci*, *de tertia regula Sancti Francisci* y de *frater*, quien, por el valimiento del que gozaba ante Benedicto XIII, consiguió que éste firmara un conjunto de privilegios en relación con la Tercera Orden Regular de San Francisco y, especialmente, el “gran rótulo” del 9 de septiembre de 1403.

“Resulta que uno de los puntos, afirma José Perarnau, en los que el pontificado de Benedicto XIII introdujo una auténtica novedad, desconocida hasta aquel momento, lo representan las bulas a favor de comunidades de frailes de la tercera orden existentes casi de forma exclusiva en la Corona de Castilla”, y uno detrás de otro nos cita la mayoría de ellos hasta el “gran rótulo” de 1403:

– Bula del 15 de septiembre de 1395, destinada a la comunidad que se había formado en el eremitorio de Sancti Spiritus de Osuna, diócesis de Sevilla.

– Quince nuevas bulas, entre la fecha anterior y el 15 de mayo de 1397, dirigidas a las comunidades de la Tercera Orden existentes en Villa Lorenzo (Mondoñedo), Montefaro (Compostela), Sancti Spiritus, de Mellid (Mondoñedo), Santa María de Macarelos (Compostela), Casafuerte (Sevilla) y Santa María de la Mejorada, en Olmedo (Avila).

En todas estas bulas lo interesante no es tanto el resultado cuantitativo o estadístico, “sino el hecho de señalar unas líneas de fondo e incluso revelar una línea política perseguida por Benedicto XIII”. En repetidas ocasiones las comunidades surgen de un grupo de hombres de la Tercera Orden de San Francisco que consiguen del obispo diocesano una ermita donde realizar su vida conventual. Ahora bien, existe en estas comunidades una preocupación constante: evitar connotaciones indeseables. Según la bula del 15 de febrero de 1396: “la forma de vestir de los “fratres et sorores” de la tercera orden les hace aparecer ante los ojos del pueblo como begardos y begardas, cosa que hay que evitar ya que éstos han sido desautorizados por la Santa Sede. Por ello, hay que introducir en el hábito de hermanos y hermanas de la tercera orden una modificación: el cinturón con que se ceñirán será parecido al cordón de los franciscanos de la primera orden. Se intenta, pues, darles una figura aceptable para el pueblo cristiano mediante un acercamiento, en el hábito, a los frailes menores”.

La bula del 27 de febrero de 1396, dirigida a Sancti Spiritus de Mellid, habla de unas “ordinationes” dadas por el obispo de Mondoñedo, que completaban la regla para los terciarios del papa Nicolás IV, 1289. Igualmente la del mismo día dirigida al grupo que se reunía en Macarelos afirma lo mismo con relación a un documento parecido dado por el arzobispo de Santiago. “Puede darse por cierto, continuamos citando a Perarnau, que con tales ordenaciones, que en ambos casos el papa confirmaba, se pretendía encauzar la vida de las comunidades de terciarios de forma que fuera aceptable para la autoridad eclesiástica. En todos y cada uno de estos casos, lo que se descubre sin dificultad alguna detrás de las diversas decisiones a las que nos hemos referido es el miedo

a que tales comunidades de terciarios caigan en los extremismos de los que la inquisición les acusó en tiempos de Juan XXII. Por algo en la bula sobre el cordón no se dice ni una palabra sobre la necesidad de que no se parezcan a los beguinos, extremo que el lector espera al leer que debe quedar clara su diferencia con relación a los begardos: pero, no tendría sentido decir que no se parezcan a beguinos, ya que en realidad ellos *son* beguinos”

Pasan cinco años, los del asedio de Benedicto XIII en el Palacio Papal de Aviñón, durante los cuales no parece haber bulas dirigidas a grupos de terceros. Pero poco después que Benedicto XIII se fugó del Palacio y de la ciudad la noche del 12 de marzo de 1403 vuelven a aparecer estas bulas, y, en concreto, el “gran rótulo” que con motivo de su liberación presentaron a Benedicto XIII los terceros de la provincia eclesiástica de Compostela, o de Castilla. Este rótulo no nos es aun conocido, pero lo podemos reconstruir a base del conjunto de bulas a ellos dirigidas, datadas todas en Pont de Sorgues, 8 de septiembre de 1403. Las bulas están dirigidas a los conventos de Santa Catalina de Montefaro (Compostela), Santa María del Val (Astorga), San Julián del Monte (León), Sancti Spiritus de Astorga, Santa María del Soto (Zamora) que pedía:

– “que confirmara la posesión de iglesia y casa, realizada sobre la base de la presentación del patrono secular, pero sin institución por parte del obispo de la diócesis¹⁰;

– que les concediera protección jurídica contra molestias, etc.;

– que estuvieran exentos de pagar diezmos por frutos cosechados en tierras y prados de la casa”;

Villalpando (León), Santa María de Cantero (Compostela) y Astorga (Tercera Orden Femenina). Hasta aquí las aportaciones de José Perarnau.

De las noticias por nosotros aportadas a través de la visita de 1567 y de las que hemos hallado en el trabajo de José Perarnau podemos precisar mucho más los orígenes y fundación del Convento de Santa María del Soto de Villanueva de Campeán, de la Tercera Orden Regular de San Francisco de la Penitencia.

Quizás desde 1370, pero ciertamente desde 1390 un grupo de devotos, con toda seguridad beguinos, queriéndose librar de las acusaciones y condenas contra

10. Por lo interesante del dato recogemos también la nota al pie de página de José Perarnau: “55. Siendo el caso extremo de legalización, vale la pena recoger la *species facti*, que también transcribe Eubel: “...olim patronum sancte Marie del Soto, dioc. Zamorensis, nonnullos ex fratribus ipsis ad eandem ecclesiam loci ordinario presentasse ipsosque fratres sic presentatos (absque tamen ipsis ordinarii institutione) dictam ecclesiam ex tunc ad manus suas, nemine tunc contradicente, recepisse et in domibus circumcirca per ipsos constructis moran traxisse et adhuc trahere, secundum regularia ipsius III ordinis instituta domino virtutum famulantes, mandat (al arcediano de Zamora) ut hanc presentationem auctoritate apostolica ratificans et approbans, ipsos fratres in illa ecclesia instituat et licenciam largiatur, ut aliqui ex eis in illis domibus residere et in ecclesia ipsa missas et alia officia celebrare debeant, neque ab eis amoveri valeant”, *Reg. Vatic.*, f. 343r; Eubel, p. 115, n. 913. .

ellos lanzadas en tiempos del papa Juan XXII¹¹, y actuando de modo similar a otras comunidades surgidas por aquellos mismos años, se deciden a fundar una comunidad estable junto a la ermita de Santa María del Soto en Villanueva de Campeán, bajo, al menos aparentemente y para librarse de las posibles condenas, la regla de la Tercera Orden de San Francisco de la Penitencia. Estos comienzos se realizan sin ninguna intervención ni aprobación de la autoridad eclesiástica ni de la Iglesia universal: el papa, ni de la Iglesia local: el obispo diocesano, sino solamente con el apoyo secular del patrono (un laico) de la iglesia o ermita de Santa María del Soto, lo que nadie por aquellos años contradujo, quien recibió a los devotos, que construyeron el convento.

Aprovechando la benevolencia mostrada por Benedicto XIII (1394-1423) para con esta orden religiosa, los frailes del convento de Santa María del Soto piden a este papa que confirme la posesión que tienen de la iglesia y casa, que habían realizado sobre la base de la presentación del patrono secular, pero sin institución por parte del obispo de la diócesis. Benedicto XIII, por la bula de Pont de Sorgues, 9 de septiembre de 1403, que se hallaba en el convento en el momento de la visita de 1567, manda al arcediano de Zamora “*ut hanc presentationem auctoritate apostolica ratificans et approbans, ipsos fratres in illa ecclesia instituat et licenciam largiatur, ut aliqui ex eis in illis domibus residere et in ecclesia ipsa missas et alia officia celebrare debeant, neque ab eis amoveri valeant*”.

En conformidad con esta decisión pontificia el Convento de Santa María del Soto recibe la aprobación y ratificación del obispo de Zamora, 3 de septiembre de 1406¹², y, como en el caso anteriormente citado del convento de Sancti Spiritus de Mellid, se le dan unas constituciones, confirmadas por el obispo de Zamora, don Alonso de Illescas, 1 de julio de 1407¹³. Puede ser que la bula de Benedicto XIII de 1406 o la de 1418¹⁴ confirmaran esta aprobación diocesana.

El convento de Santa María del Soto conservaba también un privilegio real de Enrique III y tres de Juan II, 1407 y 1417 a favor de la Orden Tercera Regular, que habla de la buena acogida que dicha Orden tenía por aquellos años de los reyes castellanos.

Del convento de Santa María del Soto de Villanueva de Campeán no volvemos a saber nada hasta los sucesos de 1567. Al describir dicha visita hemos dado una noticia completa de su situación, número de frailes, bienes y rentas y el proceso de su reducción a la Orden de San Francisco de la Observancia, que, entendemos, no es necesario repetir.

11. Nos parece necesario recordar los orígenes de la Tercera Orden Regular de San Francisco. Se dice que el papa Nicolás IV, al mismo tiempo que aprueba la regla de la Tercera Orden secular de San Francisco, en 1289, habría dado el visto bueno para que surgiera la primera comunidad de la Tercera Orden Regular, pero es dudoso. La Tercera Orden secular de San Francisco se hace Regular en 1300 y es aprobada por Juan XXII en 1324. El motivo fue diferenciar estas comunidades de las de beguinos, begardos y fraticelos.

12. Véase la nota 4.

13. Véase nota 5.

14. Véase nota 7.

3. El Convento de Santa María del Soto de Villanueva de Campeán de la Tercera Orden Regular de San Francisco o de la Penitencia. Su significado

Hasta aquí hemos dado a conocer la pequeña historia de un convento zamorano de la Tercera Orden Regular de San Francisco, 1390 a 1567, que en sí misma y considerada en solitario no tendría excesivo interés.

El interés aparece cuando lo consideramos dentro de un movimiento que llevó a la fundación de numerosos conventos de dicha Tercera Orden Regular de San Francisco o de la Penitencia, a finales del siglo XIV y primeros años del siglo XV, coincidiendo con el pontificado y favor del papa de Aviñón Benedicto XIII. Como ha demostrado José Perarnau, numerosas comunidades de beguinos en la zona de Castilla-León y Galicia se reúnen en torno a una ermita y terminan por acogerse a la regla de la citada Tercera Orden Regular de San Francisco, librándose así de la persecución que podían padecer acusados como tales beguinos. Pero el fenómeno no es solo Castellano-Leones y Gallego, también se dio con las mismas características en Andalucía.

El citado José Perarnau afirma que “no se había cumplido todavía un año desde su elección pontificia (de Benedicto XIII), cuando emanaba la primera (bula), fechada el 15 de septiembre de 1395, destinada a la comunidad que se había formado en el eremitorio de Sancti Spiritus de Osuna, en la diócesis de Sevilla” y otra bula del 30 de marzo de 1396 a favor de otra comunidad de la misma Orden en Casafuerte, también diócesis de Sevilla¹⁵.

En la ciudad de Sevilla en 1400 o, para ser más exactos, un “poco antes” se fundó un convento de la Tercera Orden Regular de San Francisco. El arzobispo de Sevilla, don Gonzalo de Mena, 1394-1401, fundó en Sevilla un monasterio de cartujos en el año 1400. Buscando un lugar a propósito para ellos les dio la ermita de Nuestra Señora de las Cuevas, que el mismo arzobispo “poco antes” había facilitado a los frailes de la Tercera Orden Regular de San Francisco, donde estos habían comenzado a organizar su convento. El arzobispo recompensó a los Terceros con otra iglesia, que había sido parroquial, en San Juan de Aznalfarache, y otra rural en San Juan del Puerto, cerca de Niebla “de que les otorgó instrumento en 16 de enero de este año (1400), que está original en el archivo de la Santa Iglesia, en favor particularmente de fray Juan, su Ministro Provincial”¹⁶.

Con anterioridad, pues, a 1400, “poco antes”, un grupo de terciarios franciscanos comienzan a vivir en vida de comunidad en torno a una ermita sevillana, es el mismo origen del convento de terciarios de Santa María del Soto de Villanueva de Campeán. Pero sabemos más. El 25 de septiembre de 1371, Enrique II,

15. José Perarnau: “Dos tratados “espirituales...”, art. cit. pp. 487 y 488.

16. Diego Ortiz de Zúñiga, *Anales Eclesiásticos y Seculares ... de la ciudad de Sevilla*. Sevilla, 1988, edición facsímil de la de 1795, con los índices de José Sánchez Herrero y otros, vol. II, 262-263.

estando en Toro, a instancias de Alfonso, canónigo de la catedral hispalense, ordena a las autoridades de Sevilla y de todas las villas y lugares del arzobispado que apresen y entreguen a los oficiales del arzobispo: “algunos malos christianos biguinos que se disen ..., que disen e predicán entre los omnes simples, pastores e rústicos e labradores, muchas palabras mintirosas e otras muchas cosas de abusiones, fasiéndoles creyente que (tienen) uisiones de parte de Dios, e los dichos omnes simples que les creen, et desto que nasce grand escándalo (entre) los pueblos christianos”¹⁷. ¿No serían algunos de estos grupos de beguinos sevillanos los que, veinticinco años después, dan lugar a las comunidades de la Tercera Orden Regular de San Francisco en Sevilla: San Juan de Aznalfarache, San Juan del Puerto y otras?

Los frailes de la Tercera Orden Regular de San Francisco no regresaron a la ciudad de Sevilla hasta 1529, en que algunos religiosos del convento de San Juan de Aznalfarache pasaron a fundar en Sevilla en el antiguo monasterio de dominicas de Nuestra Señora del Valle. Las dominicas abandonaron dicho monasterio en 1507, y en el mismo edificio se constituyó un beaterio, bajo la dirección de un sacerdote secular, que desapareció en 1529 con la llegada de los Terceros. Corta fue, de nuevo, la estancia de los frailes de la Tercera Orden Regular de San Francisco en Sevilla, pues con las reformas de Pío V y Felipe II de 1566-1567, por las que hemos comenzado estas notas, pasó el convento a los franciscanos observantes. Finalmente, los Terceros fundaron un nuevo convento en Sevilla, en el siglo XVII¹⁸.

Además de los conventos de la ciudad de Sevilla y San Juan de Aznalfarache, tenemos algunas dudas sobre la existencia de otros tres o cuatro conventos en la diócesis de Sevilla. Ya nos hemos referido al de San Juan del Puerto, pero ignoramos si éste es el mismo que el de Bollullos del Condado de Niebla, bajo la advocación de San Juan de Morañina, o diferente¹⁹. El censo que en 1590 mandó confeccionar Felipe II para repartir el impuesto de ocho millones de ducados

17. Manuel González Jiménez: “Beguinos en Castilla. Nota sobre un documento sevillano”. En *Historia Instituciones Documentos*. Universidad de Sevilla, 4, 1977. Separata suelta.

18. Germán Rubio, *La Custodia Franciscana de Sevilla*. Sevilla, 1953, 630.

19. Alonso Morgado, *Historia de Sevilla*. Sevilla, 1587, 421, afirma: “y assi les anexó también la Hermita de San Juan de Moranina, con todas sus possessiones, rentas y pertenencias, y con otros anexos, que se dexan, por venir al punto”.

Diego Ortiz de Zúñiga, *Anales eclesiásticos y seculares ... de la ciudad de Sevilla*, ob. cit. vol. II, 262: “y más otra iglesia rural cerca de la villa de Niebla de San Juan del Puerto”.

Tampoco lo aclara Germán Rubio, *La Custodia Franciscana de Sevilla*, ob. cit., que habla “de otra (iglesia) rural, cerca de la ciudad de Niebla, de San Juan del Puerto”, pág. 630; “el segundo convento que se fundó, como consecuencia de la donación de D. Gonzalo de Mena a los Terciarios, fue el de San Juan de Morañina el cual, según queda anteriormente anotado, estaba cerca de Bollullos del Condado de Niebla”, p. 632.

entre todos sus súbditos²⁰, incluye en la provincia de Sevilla los conventos de la Tercera Orden de San Francisco de Burguillos, Mitación de San Juan y Bollullos y el de Alcalá la Real en la provincia de Jaen.

Tenemos, aún, noticias de otros conventos de la Tercera Orden Regular de San Francisco en Andalucía: Córdoba, convento de Madre de Dios, 1441²¹; Ubeda, 1485; Lebrija, convento de Santa María de Jesús, 1493; Alcalá la Real, convento de San Antón, 1506; Antequera, convento de Santa María de Jesús, 1527; Osuna, además del ya citado de Sancti Spiritus, se fundó en 1530 el convento de Nuestra Señora de la Consolación; Granada, convento de San Antón, 1534; y Jerez, convento de la Vera Cruz, 1559²².

20. Archivo General de Simancas, Dirección General del Tesoro, inventario 24, legajo 1.301, nos proporciona una lista de casi todos los monasterios y conventos, masculinos y femeninos, que en esta fecha existían en Castilla. Véase José Sánchez Herrero, "Monjes y frailes. Religiosos y religiosas en Andalucía durante la Baja Edad Media". En *Actas del III Coloquio de Historia Medieval Andaluza. La Sociedad Medieval Andaluza: Grupos no privilegiados*. Jaén, 1984, 405-456.

21. Germán Rubio, *La Custodia Franciscana de Sevilla*, ob. cit., p. 633.

22. José Sánchez Herrero, "Monjes y frailes ...", art. cit.